



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 3158

ARMENIA, 11 DE DICIEMBRE DE 2025

PAG. # 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 666 DE 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL  
DECRETO No. 661 DE 2025"

(Pág. 2-4)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
26/02/2025 V2

DECRETO No. 666 de 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO No. 661 DE 2025"**

El Alcalde de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 8 de la Constitución Política de Colombia, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 Numeral 8 de la Constitución Política determina como una de las atribuciones del Alcalde:

*"Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado".*

Que la Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" trae en su artículo 23 lo pertinente a los períodos de sesiones, que reza:

**"ARTÍCULO 23. PERÍODO DE SESIONES.: Los concejos de los municipios clasificados en categorías Especial, Primera y Segunda, sesionarán ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio y máximo una vez por día, seis meses al año, en sesiones ordinarias así:**

a) *El primer periodo será en el primer año de sesiones, del dos de enero posterior a su elección, al último día del mes de febrero del respectivo año.*

*El Segundo y tercer año de sesiones tendrá como primer periodo el comprendido entre el primero de marzo y el treinta de abril;*

b) *El Segundo periodo será del primero de junio al último día de julio;*

c) *El tercer periodo será del primero de octubre al treinta de noviembre, con el objetivo prioritario de estudiar, aprobar o improbar el presupuesto municipal.*

*Los concejos de los municipios clasificados en las demás categorías, sesionarán ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio, cuatro meses al año y máximo una vez (1) por día así: febrero, mayo, agosto y noviembre.*

*Si por cualquier causa los concejos no pudieran reunirse ordinariamente en las fechas indicadas, lo harán tan pronto como fuere posible, dentro del periodo correspondiente.*

**PARÁGRAFO 1o.** *Cada periodo ordinario podrá ser prorrogado por diez días calendario más, a voluntad del respectivo Concejo.*

**PARÁGRAFO 2o.** *Los alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración. (...).*

Que el literal a) numeral 4º del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en relación con las funciones prescribe:



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
26/02/2025 V2

DECRETO No. 666 de 2025

*"Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará:*

*"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o Gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*

a) *En relación con el Concejo: (...)*

*4. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; presentarles informes generales sobre su administración en la primera sesión ordinaria de cada año, y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado. (...)".*

Que mediante Decreto No. 660 de 2025, se convocó a sesiones extraordinarias al Concejo de Armenia, para el estudio, análisis, revisión, discusión y aprobación de cuatro (4) proyectos de acuerdo, durante trece (13) días corridos, en el período comprendido entre el once (11) al veintitrés (23) de diciembre inclusive del año dos mil veinticinco (2025);

Que aunado a lo anterior, mediante el Decreto No. 661 de 2025, se modificó el inicialmente dispuesto, en el sentido de contemplar las actuaciones por surtirse por el Concejo Municipal de Armenia, en el marco del proceso de Convocatoria Pública y abierta de mérito para la elección de Contralor (a) Municipal de Armenia para el periodo 2026 – 2029", esto es, entrevista y elección, dentro del término citado en el considerando anterior.

Que en cumplimiento del principio de **protección del interés general, entre otros**, como pilar del Estado Social de Derecho, y en atención a la prevalencia de los fines colectivos, guiando la acción del Estado para promover el bienestar común, se hace necesario adicionar un proyecto de acuerdo del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, que contribuya con la buena marcha de la administración municipal, como lo es el Proyecto de acuerdo *"Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal para comprometer vigencia futura ordinaria en ejecución que requieren adición de término de ejecución para la vigencia fiscal 2026."*

Que adicional a lo anterior, se hace necesario, corregir el epígrafe del Proyecto de acuerdo enunciado en el acto administrativo que se modifica, el cual se denominó en el artículo segundo, como Proyecto de acuerdo "Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal para enajenar, a título de venta, ocho (8) bienes inmuebles fiscales de propiedad del Municipio de Armenia", consignando el número de inmuebles de que trata la autorización solicitada, la cual corresponde con siete (7) predios, acorde con los soportes respectivos, lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del CPACA.

Que en armonía con lo expuesto, la administración municipal, encuentra la pertinencia de modificar el acto administrativo referido, y

D E C R E T A:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Segundo del Decreto No. 661 de 2025, el cual quedará así:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Durante las citadas sesiones la Corporación se ocupará exclusivamente del estudio, análisis, revisión, discusión y aprobación de los proyectos de acuerdo que a continuación se relacionan:



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
26/02/2025 V2

DECRETO No. 666 de 2025

Proyecto de acuerdo "Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal para enajenar, a título de venta, siete (7) bienes inmuebles fiscales de propiedad del Municipio de Armenia".

Proyecto de acuerdo "Por medio del cual se modifica y deroga parcialmente el Acuerdo 229 de 2021."

Proyecto de acuerdo "Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal para comprometer vigencias futuras ordinarias para contratos en ejecución que requieren adición de recursos y/o término de ejecución para la vigencia fiscal 2026."

Proyecto de acuerdo "Por medio del cual se modifica el presupuesto general de rentas gastos e inversión del Municipio de Armenia, del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia para la vigencia fiscal del año 2025."

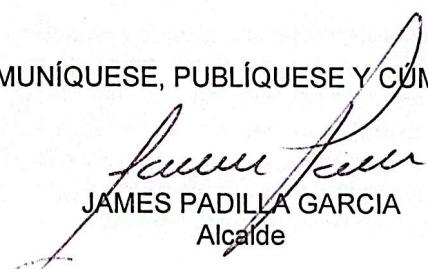
Proyecto de acuerdo "Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal para comprometer vigencia futura ordinaria en ejecución que requieren adición de término de ejecución para la vigencia fiscal 2026."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones que no han sido objeto de modificación, continúan su vigencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia, Quindío a los once (11) días del mes de diciembre de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JAMES PADILLA GARCIA

Alcalde

Revisó: Lina María Mesa  - Asesora Despacho

Revisó: Andrés Mauricio Quiceno Arenas - Asesor Despacho

Revisó: José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico 